



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR Y LA "ASOCIACIÓN MUSICAL CIUDAD DE HUÉSCAR"

De una parte D^a Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, en virtud de las atribuciones que la legislación reconoce. Asistido de la Secretaria de la Corporación D.^a M^a del Pilar Alonso Machado, que da fe del acto.

De otra, D. Enrique M. Alonso Soler, con DNI 24.194.536-P, Presidente de la "Asociación Musical Ciudad de Huéscar", con NIF: G19663707, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para la formalización de este Convenio en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. -

Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone lo siguiente: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El citado artículo se concreta en el 25.2 "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece:

Artículo 8. Cláusula general de competencia.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Artículo 9. Competencias.

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Artículo 53. Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.



María Del Pilar Alonso Machado (1 de 2)
 SECRETARIA
 Fecha Firma: 11/06/2020
 HASH: 1407fb0e665e1a0abb5342804c1d918

Soledad Martínez Román (2 de 2)
 ALCALDESA
 Fecha Firma: 14/06/2020
 HASH: 05efe6a3a1c42d4df863e0905a5307



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

SEGUNDO. -

El Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, en el uso de sus competencias, desea fomentar la producción artística, la cultura y educación musical de los oscenses.

Por todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar tiene la intención de colaborar con la "Asociación Musical Ciudad de Huéscar" en distintas actividades musicales que se desarrollen en nuestra ciudad.

TERCERO. -

La "Asociación Musical Ciudad de Huéscar", continuadora de la Banda Municipal de Música, con más de 240 años de existencia ininterrumpida (se tienen las primeras noticias de esta Banda en 1772), se ha convertido en un emblema de nuestra ciudad, un pueblo en el que la cultura musical se encuentra arraigada en la sociedad oscense.

Además de simbolizar y representar el arraigo musical de Huéscar, la Asociación Musical Ciudad de Huéscar es un auténtico elemento dinamizador de la vida cultural y educativa del municipio, ya que su función no queda exclusivamente limitada al tiempo del ocio o a la realización de conciertos y actuaciones con motivo de actos o celebraciones de eventos relevantes. A través de la educación, sus miembros posibilitan que la juventud, y también a los que sienten inquietudes musicales, aunque no sean tan jóvenes, puedan iniciarse en la cultura musical, aprendan a tocar un instrumento, se animen a continuar sus estudios en otros ámbitos, como los conservatorios profesionales, y como no, mantengan y hagan perdurar este patrimonio cultural.

CUARTO. -

La "Asociación Musical Ciudad de Huéscar", por su parte, tiene como finalidad entre otras:

1. La promoción y desarrollo de actividades musicales.
2. La promoción y ejecución de acciones relacionadas con la música.
3. Fomentar, coordinar y encauzar la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música.
4. Impulsar el desarrollo de la Banda de Música.
5. Coordinar sus actividades y trabajar por la difusión de las mismas.
6. Lograr la formación musical de sus integrantes.
7. Organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole.
8. Fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos.

Por todo lo anterior, la "Asociación Musical Ciudad de Huéscar" tiene la intención de colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar en distintas actividades musicales que se desarrollen en nuestra ciudad.

QUINTO. -

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar y la "Asociación Musical Ciudad de Huéscar", con el objeto de garantizar la formación





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

musical y la participación de esta en actos culturales, festivos y de ocio relevantes de nuestro municipio, así como apoyar la Institución Municipal a este colectivo tan representativo de la cultura en nuestro municipio.

Por las razones expuestas ambas partes se adhieren al presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -La Asociación Musical Ciudad de Huéscar" tiene previsto ofrecer las siguientes actuaciones musicales anuales, concretadas en las siguientes fechas, así como las establecidas en el Anexo adjunto al mismo que se considera como parte de este:

a) Actuaciones ordinarias.

ENERO

- Cabalgata Reyes Magos

FEBRERO

- Día de Andalucía

Marzo:

- A causa del COVID-19 no ha habido actuaciones

Abril:

- A causa del COVID-19 no ha habido actuaciones

Mayo:

- A causa del COVID-19 no ha habido actuaciones

Junio:

- Corpus Christi 11 de junio

Julio:

- Fiestas de San Clemente 5 julio
- Toma de Huéscar 18 de julio
- Concierto de verano 19 de Julio
- Concierto de verano 16 de Julio

Agosto:

- Concierto de verano 2 de agosto
- Fiestas de Duda y La Parra 8 de agosto
- Virgen de La cabeza 14 de agosto
- Posible actuación 15 de agosto
- Concierto de verano 23 de agosto
- Concierto de verano 30 de agosto





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

Septiembre:

- Concierto de verano 6 de septiembre
- Concierto de verano 13 de septiembre

Octubre:

- Día del Pilar 12 de octubre
- Actuaciones Feria de Octubre (Fecha y hora por determinar)
- Concierto Pregón
- Cabezudos
- Misa
- Novillada

Noviembre:

- Concierto en honor a Santa Cecilia
- Procesión Santa Cecilia

Diciembre:

- Día de la constitución
- Concierto de Navidad

- El Ayuntamiento de Huéscar se reserva el derecho a modificar el calendario de actuaciones atendiendo a las recomendaciones sanitarias y dependiendo de la evolución de la pandemia mundial que actualmente atravesamos.

ENSAYOS: martes y viernes programados con el Director.

b) Actuaciones extraordinarias.

Igualmente, se podrán incorporar las actuaciones necesarias al año para cubrir actos protocolarios o de cualquier otra naturaleza, que puedan surgir a lo largo del año, siempre que el Ayuntamiento de Huéscar lo comunique, con una antelación suficiente a la celebración de la actuación, a fin de que se tenga tiempo material para prepararla o de ver su no viabilidad.

El Ayuntamiento no podrá decidir la intervención de la Banda a beneficio de otras personas, entidades o colectivos sin el consentimiento de la Asociación.

SEGUNDA. -

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente Convenio (inclemencias meteorológicas u otras), no se celebre alguna de las actuaciones relacionadas,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

corresponderá a las partes señalar la nueva fecha y lugar de celebración de la misma. Dicha fecha y lugar se comunicará con una antelación suficiente a la ejecución del acto.

Si la actividad se suspendiese definitivamente (o no fuera posible realizarla al tratarse de una festividad concreta) no afectará en la asignación municipal.

TERCERA. -

Se nombrará una Comisión de Seguimiento compuesta por SEIS personas. TRES en representación de La "Asociación Musical Ciudad de Huéscar" y otras TRES en representación del Ayuntamiento de Huéscar, que serán designadas por el Sr. Alcalde de Huéscar.

Esta Comisión deberá:

- Elaborar el calendario anual de las actividades musicales en las que la Banda colabore con el Ayuntamiento.
- Concretar las fechas de los conciertos que en la cláusula Primera a) han quedado sin fecha definida.
- La viabilidad de aquellas actuaciones extraordinarias, cláusula Primera b), que por actos protocolarios o de otra naturaleza puedan surgir a lo largo del año, si se pueden prever.

Los acuerdos de esta Comisión, en lo que respecta a las actuaciones antes referidas, deberán realizarse de común acuerdo y, teniendo siempre en cuenta el carácter amateur de la Asociación, que sean realizadas fuera del horario laboral y escolar, siempre que sea posible.

CUARTA. -

Las actuaciones referidas en la cláusula primera (actuaciones ordinarias –incluidos ensayos- y extraordinarias) deberán ser dirigidas por el Director/a de la Banda de Música nombrado por el Ayuntamiento de Huéscar.

Al director/a de la Banda de Música le corresponde la dirección artística y de formación en toda su extensión, en la cual se comprende la admisión y baja de los músicos, con el visto bueno del Ayuntamiento.

El Director/a no tendrá relación laboral de ningún tipo con la Asociación, dependiendo dicha relación directamente del Ayuntamiento y será el que decida con el Ayuntamiento las relaciones directas diarias con la Banda de Música.

QUINTA. -

Queda a discreción de la Asociación, en colaboración y asesoramiento con el Director, las siguientes actividades:

- a) La intervención de la Banda en todos aquellos actos no requeridos por el Ayuntamiento.
- b) La contratación de actuaciones y el cobro de las mismas.
- c) La captación de fondos, tanto públicos como privados, al margen de los acordados en el presente convenio de colaboración, y la gestión económica de los mismos.
- d) La elaboración y aplicación de un Reglamento de Organización y Funcionamiento, encaminado a garantizar la disciplina y la armonía entre los miembros de la Banda.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

e) La formación musical y cultural de los componentes de la Banda mediante cursos, excursiones, intercambios, etc.

SEXTA. -

La Asociación queda obligada a colaborar con la escuela de educandos como base de acceso a la banda.

Igualmente, la Asociación Municipal Ciudad de Huéscar, se denominará a efectos oficiales "BANDA MUNICIPAL CIUDAD DE HUESCAR"

SÉPTIMA.-

El Ayuntamiento de Huéscar concede una aportación económica anual a la "Asociación Musical Ciudad Huéscar" de 80.000 €, en concepto de colaboración. Dicha aportación se podrá dividir en pagos parciales, debiendo justificar según los criterios que se describen en el punto noveno, el anterior pago realizado para poder percibir el siguiente pago. El último periodo a justificar será como máximo 31-03-2021.

OCTAVA. -

1.- El Ayuntamiento de Huéscar proveerá a la Asociación de un local municipal que deberá usarse para los Fines para los que está constituida la Asociación (incluida la limpieza del mismo).

2- Los instrumentos, trajes y material diverso disponibles en estos momentos en la Banda vienen reflejados en el ANEXO I del presente Convenio de Colaboración.

3.- Así mismo el traslado de los músicos en las actuaciones municipales que requieran desplazamiento será por cuenta del Ayuntamiento de Huéscar.

4.- El Ayuntamiento de Huéscar correrá con los gastos que puedan ser originados por la SGAE.

Las funciones señaladas en los apartados nº 2, 3 y 4 de esta cláusula, serán coordinados y gestionados por el Director de la Banda de Música

NOVENA. -

La Asociación tiene carácter de Asociación Sin Ánimo de Lucro por estar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía, así como en el resto de disposiciones normativas aplicables.

Dentro de sus obligaciones está la de justificar documentalmente mediante originales o copias compulsadas el empleo dado a la aportación económica que realiza el Ayuntamiento de Huéscar a favor de la Asociación. Para lo cual deberá presentar en todo caso si procede:

- Facturas.
- Nominas.
- TC.
- Justificantes bancarios de pago.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

- Cualquier otro justificante de gasto.
- Memoria anual de las actividades.
- Modelos correspondientes de declaraciones tributarias.

El plazo para la justificación será de tres meses, contados desde la finalización del ejercicio (31-12 de cada año). Transcurrido el plazo sin que se haya justificado, tanto la finalidad, como la aplicación de los fondos recibidos, se iniciara el expediente de reintegro en las cantidades no justificadas.

DÉCIMA. -

Se establece la Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la suma de las mismas, no supere el proyecto subvencionado.

UNDÉCIMA.-

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

DUODÉCIMA. -

A.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio respecto al cumplimiento de los fines musicales y de formación se resolverán con la intervención del Director de la Banda de Música el Presidente de la Asociación y en cualquier caso por la Comisión de Seguimiento.

B.- Respecto a cualquier otra controversia, las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio, en la Comisión de Seguimiento.

En Huéscar, a 3 de junio de 2020

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huéscar

El Presidente AMCH

Fdo. Soledad Martínez Román

Fdo. Enrique M. Alonso Soler

La Secretaria

Fdo. M^a del Pilar Alonso Machado.



